REGLAMENTO GENERAL PARA CONCURSO DE DOCENTES AUXILIARES REGULARES

DEL LLAMADO A CONCURSO

ARTICULO 1º.- El Consejo Directivo de cada Facultad realizará la convocatoria a concurso para la provisión de cargos de Docentes Auxiliares regulares especificando el área o disciplina con asignación a una o más cátedras específicas, categorías, dedicación, las nóminas de titulares y suplentes que integrarán los respectivos Jurados, consignándose que serán público de antecedentes (títulos y méritos) y oposición. Dentro de los 30 días de aprobada la convocatoria por el Consejo Directivo, el Decano de cada Facultad deberá declarar abierta la inscripción por el término de diez (10) días.

ARTICULO 2º.- Las Facultades garantizarán la adecuada publicidad de los llamados a concurso. Dicha publicidad se efectuará dentro de los cinco (5) días de dictada la resolución del llamado a concurso por el Consejo Directivo en un diario local de amplia difusión, por el término de un (1) día, con indicación de la fecha de apertura y cierre del período de inscripción, asignaturas/s, niveles y dedicación de los cargos a concursar.

DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA PRESENTARSE A CONCURSO.

ARTICULO 3º.- Para presentarse a concurso los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener menos de sesenta y cinco (65) años de edad al día de la apertura de la inscripción.
- b) Tener título universitario habilitante o en carácter de excepción poseer antecedentes que suplan su eventual carencia. En el caso de títulos extranjeros deberán acompañarlos debidamente traducidos y legalizados.
- c) Conducta pública y universitaria dignas.
- d) No estar comprendido en las causales de inhabilitación judicial para el desempeño de cargos públicos.

En caso de advertir la ausencia en algunos de los postulantes de los requisitos previstos en los inc.a) y d), el Decano deberá de oficio y ad referéndum del Consejo Directivo, excluir al mismo mediante resolución que le será debidamente notificada.

En caso de faltar el requisito del inc.b) las actuaciones se elevarán por el Decano en forma inmediata a consideración del Consejo Directivo a fin de que ejercite la competencia que le acuerda el Art.79 del Estatuto en caso que así correspondiera.

La consideración de este punto suspenderá el trámite del concurso no más de treinta (30) días hasta el dictado de la resolución que tendrá carácter de irrecurrible e inimpugnable.

ARTICULO 4º.- Las solicitudes de inscripción serán presentadas personalmente o por apoderado bajo recibo en el que constará fecha de recepción en la Mesa de Entradas de cada Unidad Académica con la información básica siguiente:

- a) Solicitud de inscripción dirigida al Decano, con especificación del área, o disciplina/s, del cargo al que aspira y detalle de la documentación que adjunta.
- b) Curriculum Vitae (original y tres copias) foliados conteniendo la siguiente información que es a título de ejemplo y no taxativa ni excluyente.
 - 1.- Datos personales.
 - 2.- Títulos.
 - 3.- Cargos docentes.
 - 4.- Cargos de investigación.
 - 5.- Formación de recursos humanos.
 - 6.- Formación y perfeccionamiento docente y científico.
 - 7.- Antecedentes en extensión.
 - 8.- Antecedentes en gestión.
 - 9.- Antecedentes profesionales.
 - 10 Otros antecedentes

En el anexo se acompaña un instructivo guía para la presentación del Curriculum Vitae.

c) Una Carpeta con la documentación probatoria, la cual deberá ser devuelta al postulante una vez concluido el trámite del concurso.

ARTICULO 5º.- No se admitirá la presentación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción.

ARTICULO 6º.- Todo funcionario que participe como candidato en un concurso que en razón de sus funciones en la Universidad deba intervenir en su trámite, deberá excusarse de hacerlo, siendo reemplazado a tales efectos por funcionario subrogante.

ARTICULO 7º.- En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción, se labrará un acta donde constarán las inscripciones registradas para el cargo en concurso, la cual será refrendada por el Decano, Vicedecano o Secretario de la Facultad que esté presente.

DEL PERIODO DE PRUEBAS

ARTICULO 8º.- Dentro de los tres (3) días hábiles de cerrada la inscripción al concurso, el Decano deberá exhibir durante tres (3) días en las carteleras murales y difundir por otros medios al alcance de la Facultad, la nómina de integrantes titulares del Jurado, incluyendo área de especialidad y de los aspirantes inscriptos.

ARTICULO 9º.- Durante los cinco (5) días hábiles posteriores al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8, los docentes de la Universidad, de otras Universidades Nacional, los aspirantes, los estudiantes, los graduados y/o sus asociaciones reconocidas y las asociaciones científicas y de profesionales podrán ejercer el derecho de impugnar a los aspirantes fundados en cuestiones que apunten a conductas incompatibles con la ética universitaria o la falta de los requisitos previstos en los incisos a) y d) del art.3º.

ARTICULO 10°.- La objeción deberá ser explícitamente fundada y acompañada de pruebas que se hicieran valer con el fin de eliminar la posibilidad de discriminación de cualquier índole.

ARTICULO 11º.- Dentro de los tres (3) días de presentada, el Decano dará vista de la impugnación al aspirante objetado para que formule su descargo, el que deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días de comunicada la impugnación.

ARTICULO 12°.- Cuando existieren pruebas que acrediten hechos o actos contrarios a la ética universitaria y/o no cumplimiento de los incisos a) y d) del Art.3° imputables al impugnado y tomando en cuenta las actuaciones referentes a la impugnación y todo otro antecedente debidamente documentado que se estime pertinente o de interés, el Consejo Directivo excluirá del concurso al aspirante impugnado con los 2/3 del total de los miembros del Cuerpo. La resolución que recaiga sobre la impugnación, deberá dictarse dentro de los quince (15) días de recibido el descargo o de vencido el término para presentarlo y dentro de los cinco (5) días siguientes se notificará a las partes. El trámite del concurso quedará suspendido hasta tanto quede resuelta la impugnación.

ARTICULO 13°.- De aceptarse la impugnación por el Consejo Directivo el aspirante será eliminado de la nómina respectiva. En caso de no aceptarse la impugnación, se continuará el trámite del concurso, lo que se notificará a todos los aspirantes dentro de los tres (3) días de resuelto.

DE LA DESIGNACION DE LOS JURADOS

ARTICULO 14º.- Los miembros de los Jurados que actuarán en los concursos serán designados por el Consejo Directivo por mayoría absoluta entre los docentes que sean o hayan sido docentes regulares de la UNT.

ARTICULO 15°.- Los miembros de los Jurados, tres (3) Titulares y tres (3) Suplentes deben integrarse por: El Profesor responsable de la asignatura, un Profesor de materia afín y un Docente Auxiliar con igual nivel o superior al cargo concursado de la misma o de materia a fin. Este último debe tener una antigüedad mínima de cinco (5) años como Docente Auxiliar.

ARTICULO 16°.- La designación como Jurado constituye carga inherente a las obligaciones como docente de la Universidad Nacional de Tucumán y tendrá por ende carácter de irrenunciable, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

ARTICULO 17º.- En caso de aceptarse las recusaciones, excusaciones o renuncias o de producirse su incapacidad, remoción o fallecimiento de miembros titulares del jurado, éstos serán reemplazados por los miembros suplentes respectivo. La resolución que disponga el reemplazo será dictada por el Consejo Directivo, quien la notificará a los postulantes dentro de los tres (3) días.

ARTICULO 18°.- El Rector, Vicerrector y los Decanos y Vicedecanos no podrán ser miembros de ningún Jurado en sus jurisdicciones respectivas, a excepción de la/s cátedra/s donde el funcionario se desempeñe.

ARTICULO 19°.- Los miembros del Jurado podrán ser recusados por escrito y únicamente con causa fundada por los aspirantes, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del plazo de exhibición de la nómina de aquellos previstos en el artículo 8 de este reglamento o de notificada la substanciación en el caso del art.17. Las recusaciones y excusaciones sólo serán procedentes en aquellos miembros que invistan el carácter de titulares.

ARTICULO 20°.- Serán causales de recusación:

- a) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad entre el Jurado y algún aspirante.
- b) Tener el Jurado o sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad con alguno de los aspirantes.

- c) Tener el Jurado pleito pendiente con el o los aspirantes.
- d) Ser el Jurado o aspirante, recíprocamente acreedor, deudor o fiador.
- e) Ser o haber sido el Jurado autor de denuncia o querella contra el/los aspirantes o denunciado o querellado por éste ante los tribunales de justicia o el Tribunal Universitario.
- f) Haber emitido el Jurado opinión, que pueda ser considerada como prejuicio acerca del resultado del concurso que se tramita.
- g) Tener el Jurado amistad íntima con alguno de los aspirantes, enemistad o resentimiento que se manifiesten en hechos probados.
- h) Haber recibido el Jurado beneficios del aspirante.
- i) Transgresiones a la ética universitaria por parte del Jurado debidamente documentadas.

ARTICULO 21º.- En caso de encontrarse incurso en las causales del artículo anterior, los Jurados designados estarán obligados a excusarse de intervenir en el trámite, bajo pena de incurrir en falta de conducta universitaria digna por su actitud omisiva.

La excusación deberá presentarse dentro del término del art.19° o dentro de los tres (3) días de producida la causal si esta fuere sobreviniente o de conocida en caso de que llegare a su conocimiento con posterioridad.

ARTICULO 22º- Dentro de los tres (3) días de presentada la recusación contra los miembros del jurado con causa fundada, acompañada por las pruebas que se hicieran valer, el Decano le correrá traslado al recusado para que en el plazo de cinco (5) días presente su descargo.

ARTICULO 23°.- A los fines del artículo 17 el Decano elevará al Consejo Directivo las actuaciones dentro de los cinco (5) días de haberse formulado las excusaciones o de haberse presentado los descargos en el caso de las recusaciones. El Consejo Directivo resolverá en definitiva dentro de los quince (15) días siguientes.

Los actos administrativos que resuelvan incidentes de recusación o excusación tendrá carácter de irrecurribles e inimpugnables.

ARTICULO 24°.- Cuando un aspirante impugnado hubiera formulado recusaciones contra algún miembro del Jurado, el trámite de este última quedará suspendido hasta tanto quede resuelta la impugnación.

ARTICULO 25°.- Los Jurados podrán hacerse representar en los trámite de las impugnaciones y recusaciones. Para ello será suficiente una carta poder, con certificación de la firma por Escribano Público o por el funcionario habilitado al efecto por la Facultad correspondiente. No podrán ejercer la representación de los Jurados y aspirantes el Rector, el Vicerrector, Decano, Vicedecano, los Secretarios de la Universidad o de las Facultades, el personal administrativo y los restantes miembros del Jurado. Si la incompatibilidad surgiere durante el trámite de la impugnación, el apoderado deberá ser reemplazado dentro de los cinco (5) días de que aquella se produjere, lapso durante el cual quedarán suspendidos los términos. Las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones no quedarán incorporadas a las del concurso.

DE LAS NORMAS RELACIONADAS CON LAS PRUEBAS

ARTICULO 26°.- Una vez vencidos los plazos para las recusaciones, excusaciones o impugnaciones o cuando ellas hubieran quedado resueltas con carácter definitivos, el Decano entregará a cada miembro del Jurado los antecedentes de los postulantes y el Reglamento General de Concursos de Auxiliares Docentes.

ARTICULO 27°.- La modalidades de las pruebas del concurso serán establecidas por cada Facultad y tendrán carácter público y obligatorio para todos los postulantes al concurso. No podrán ser presenciados por el resto de los concursantes. Cumplidas las etapas precedentes, la Facultad dispondrá como término máximo de veinte (20) días hábiles para convocar al Jurado y efectuar el sorteo de temas. Si el plazo establecido no se pudiera cumplimentar con los trámites indicados, se contará con una prórroga de veinte (20) días, previo informe ante el Decano de los motivos que originaron la demora y la correspondiente notificación a las partes involucradas (nómina de aspirantes y miembros titulares y suplentes del Jurado).

RES.N°135-HCD -00

"Art.1°.- Establecer la siguiente norma complementaria para reglamentar la modalidad de "las pruebas para los concursos de Docentes Auxiliares Regulares de la Facultad de "Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Tucumán:

"DE LA MODALIDAD DE LAS PRUEBAS

- a) "Las Pruebas de Oposición consistirán en una exposición oral pública.
 "Las exposiciones tendrán una duración mínima de (30) minutos y cincuenta (50) como "máximo. Versará sobre el tema sorteado previamente de entre los tres (3) temas "propuestos por los miembros del Jurado.
- b) "Cuando se concursen los cargos en las distintas disciplinas, la exposición oral deberá "adecuarse a las modalidades propias de cada disciplina y a las prestaciones que "establece el Reglamento de las Funciones de los Docentes Universitarios "(Res.nº0095/998 HCS) para los distintos niveles y dedicaciones.

ARTICULO 28°.- Cada uno de los miembros del Jurado propondrá un tema a partir del programa general de contenidos o del programa de Trabajos Prácticos de la disciplina/asignatura motivo del concurso en el caso de que hubiera un programa de Trabajos Prácticos especial. El tema sobre el cual versará el concurso será sorteado 48 hs. antes de las pruebas públicas entre los tres (3) temas propuestos. En ese acto se sorteará también el orden de exposición de los postulantes y se comunicará a los mismos la modalidad y duración de la prueba.

ARTICULO 29°.- El caso del sorteo de temas estará garantizado con la presencia del Decano, de uno de los Secretarios de la Facultad y de alguno de los miembros del Jurado. La ausencia de alguno de ellos será cubierta por el Vicedecano Subrogante o el Consejero de mayor edad en ese orden.

ARTICULO 30°.- Será invitados a presenciar el acto de sorteo de temas y orden de exposición, los postulantes al concurso, quienes suscribirán el acta que da cuenta de la realización y resultado de los sorteos juntamente con las autoridades indicada en el artículo anterior.

ARTICULO 31º.- Inmediatamente de realizada la prueba de oposición, los miembros del Jurado en forma conjunta deberá entrevistar a cada uno de los aspirantes con el objeto de valorar su capacidad docente.

"RES.Nº135-HCD -00

"Art.2°.- La entrevista deberá versar sobre: conocimiento y manejo de los objetivos, "contenidos, metodologías propuestas para el logro de esos objetivos, bibliografía y/o "material didáctico de las materias y/o Disciplina objeto del concurso. La entrevista podrá "comprender total o parcialmente esta temática y la duración de la misma es una facultad "del Jurado respectivo."

DE LA ACTUACION DEL JURADO

ARTICULO 32º.- El dictamen del Jurado deberá ser explícito y fundado. Constará en un acta que deberá contener:

- a) Lugar y fecha de elaboración.
- b) Nómina de aspirantes/s.
- c) 1-Mención de antecedentes que el Jurado considere relevantes para el cargo motivo del concurso: títulos, antecedentes docentes, antecedentes de investigación, formación de recursos humanos, formación y perfeccionamiento, antecedentes en extensión, antecedentes en gestión, profesionales, otros antecedentes.
 - 2-Valoración de los mismos.
 - 3-Análisis y valoración de la prueba de oposición.
 - 4-Análisis y valoración de la entrevista personal.
- d) Orden de mérito para el cargo objeto del concurso.
- e) Firma del acta.

La opinión u opiniones en disidencia constarán en la misma acta, no pudiendo bajo pena de nulidad elaborarse actas por separado.

La nómina será encabezada por el o los aspirantes propuesto/s como candidatos/s para ocupar el/los cargos.

El acta deberá contener la firma de todos los integrantes del Jurado.

El Jurado podrá aconsejar al Consejo Directivo la designación del o los aspirante/s propuesto/s para ocupar el/los cargos o declarar desierto total o parcialmente el concurso por falta de mérito del o de los concursantes.

"RES.N°135-HCD -00

"Art.3°.- Los Jurados deberán emitir su dictamen cumplimentando lo establecido en el "Art.32 del Reglamento y deberán tener en cuenta lo siguiente:

- "Antecedentes: pertinencia de los mismos en relación con la disciplina y/o "materia objeto del concurso.
- "Pruebas: deberán valorar la capacidad de los postulantes para manejar y "transmitir los conocimientos, uso del tiempo, lenguaje apropiado, medios de "expresión utilizados, para el desempeño en el nivel del cargo concursado.
- "Entrevista: deberán valorar sus aptitudes docentes así como comprobar su "capacidad de manejo de los conocimientos específicos relacionados con la "disciplina."

ARTICULO 33°.- El Jurado deberá expedirse dentro de los cinco (5) días de haberse realizado las pruebas. Este término podrá ampliarse hasta cinco (5) días más a solicitud del Jurado y por resolución del Decano. Si no hubiera resolución explícita, se considerará otorgada la prórroga solicitada.

ARTICULO 34º.- El Jurado no podrá exceder las facultades de su cometido, efectuando propuestas que no sean las reglamentarias.

REPRESENTANTES ESTUDIANTILES

ARTICULO 35°.- A propuesta del Centro de Estudiantes se designará un representante Estudiantil y su respectivo Suplente, quienes deberán tener aprobada la Asignatura en la que se desempeña el Docente Auxiliar postulado y cumplir con los requisitos establecidos por el Art.92° del Estatuto.

Es Representante tendrá acceso a las actuaciones con voz en las deliberaciones acerca del desempeño pedagógico del Docente Auxiliar evaluado, pudiendo formular sus opiniones por escrito, las cuales serán agregadas al expediente.

TRAMITE FINAL

ARTICULO 36°.- El dictamen del Jurado y las observaciones escritas del representante estudiantil serán notificadas a los postulantes en forma personal en sede de la Facultad o en los domicilios constituidos dentro de los cinco (5) días de haber sido emitido el mismo. Si el interesado no fuere localizado en el domicilio constituido o se negare a notificarse, se procederá a enviar una Carta Documente con el orden de mérito.

El dictamen será impugnable sólo por defectos de forma o procedimiento dentro de los cinco (5) días de efectuada la notificación. Vencido los plazos, la Facultad continuará con el trámite del concurso.

ARTICULO 37º.- Dentro de los diez (10) días de haberse expedido el Jurado sobre la base del dictamen presentado, el Consejo Directivo con el voto de los 2/3 de los miembros del Cuerpo podrá, si lo estima apropiado:

- a) Aprobar el dictamen si este fuera unánime o alguna de las opiniones si fuere en disidencia y elevarlo al Decano junto con una propuesta de orden de mérito si lo hubiera. En ningún caso ni el Consejo Directivo ni el Decano podrán modificar el orden de méritos establecido por el Jurado.
- b) Proponer al Decano declarar desierto el concurso.
- c) Proponer al Decano dejar sin efecto el concurso.

La resolución recaída sobre el concurso será en todos los casos debidamente fundada y comunicada a los aspirantes, quienes dentro de los cinco (5) días podrán impugnarla ante el Decano solo por defectos de forma o procedimiento.

El Consejo Directivo resolverá la impugnación dentro de los quince (15) días de notificado.

En caso de no obtenerse el voto de los 2/3 de los miembros del Cuerpo, el concurso se declarará fracasado.

ARTICULO 38°.- Contra la resolución que deniegue una eventual impugnación podrá el interesado anteponer apelación ante la autoridad competente, debidamente fundada dentro del plazo perentorio de cinco (5) días de notificado el acto desestimatorio. La resolución definitiva deberá emitirse dentro de los 30 (treinta) días.

ARTICULO 39°.- En los casos en que el concurso fuere dejado sin efecto en razón de haberse hecho lugar a una impugnación contra el dictamen del Jurado y se dispusiera un nuevo llamado, se constituirá otro Jurado, cuyos integrantes en ningún caso podrán ser los que intervinieron en el concurso fracasado.

ARTICULO 40°.- El Decano designará en base a la propuesta de los respectivos Consejos Directivos o por dictamen fundado de la autoridad competente, o en su defecto, resolverá en base a las propuestas b) y c) del Art.37 del presente Reglamento.

ARTICULO 41°.- El postulante inscripto en un concurso que se retire del mismo una vez cumplida la instancia del sorteo de temas, será pasible de sanción establecida por el Art.42 salvo que su actitud sea debidamente justificada ante la autoridad competente.

ARTICULO 42°.- Incurrirá en falta grave quien habiendo sido designado por concurso no desempeñare el cargo motivo del mismo, salvo causa justificada a juicio del Consejo Directivo. El postulante que incurriera en tal conducta será inhabilitado para presentarse a concurso docentes de cualquier categoría por el término de dos (2) años.

ARTICULO 43º.-Todos los términos establecidos en este Reglamento se contarán por días hábiles en la Universidad, salvo disposición expresa en contrario.

ARTICULO 44°.- Toda cuestión no prevista o que se presente en la interpretación o aplicación de estas normas será resuelta por el Honorable Consejo Superior.

CLAUSULA TRANSITORIA

ARTICULO 45°.- Esta reglamentación entrará en vigencia a partir de la fecha de la presente resolución y sin afectar a los concursos que se encuentren en trámite.

Fdo.: Prof.MARIA C.YAPUR
Sec.Acad.UNT

Dr.CARLOS R.FERNANDEZ Vicerrector – UNT

ANEXO INSTRUCTIVO GUIA PARA LA CONFECCION DEL CURRICULUM VITAE

I.- DATOS PERSONALES

- 1. Apellido y nombres
- 2. Lugar y fecha de nacimiento
- 3. Nacionaldad/des
- 4. Estado Civil
- 5. Documento de Identidad, tipo, número y autoridad que lo expidió
- 6. Pasaporte
- 7. Domicilio real y domicilio constituido a los efectos del concurso en la ciudad de San Miguel de Tucumán.

II.- TITULO/S

- 1. Título/s universitario/s y posgrado con indicación de la Institución que los otorgó. Fotocopia autenticada por Mesa de Entradas.
 - Títulos universitarios no expedidos por la Universidad Nacional de Tucumán.
 - Deberán presentarse una fotocopia autenticada.
- 2. Otros título o acreditaciones de capacitación complementaria.

III.- DOCENCIA

Enumeración de los elementos siguientes que contribuyan a valorar la capacidad del aspirante para la docencia y el grado de pertinencia con la temática y cargo motivo del concurso.

- 1. Cargos Docentes. Con detalle de la institución donde los ejerció, asignatura/s y/o área temática, dedicación, período y naturaleza de la designación.
 - 1.1 Situación de revista actual.
 - 1.2 Carrera Académica.
- 2. Dictado de cursos y/o participación en mesas panales, talleres, seminarios. Detallar para cada uno: nombre, entidad que lo organizó, indicando si es de grado o posgrado, número de horas, lugar y fecha.
- 3. Publicaciones con fines docentes: Indicar autor/es, año, títulos, nombre de la publicación, número, páginas, lugar de edición. Los trabajos inéditos será aceptados adjuntando un ejemplar firmado de los mismos.

IV. INVESTIGACION

Enumeración de los elementos siguientes que contribuyan a valorar la capacidad del aspirante para la investigación y grado de pertinencia con la temática y cargo motivo del concurso.

- 1. Participación en Congresos o reuniones similares, Nacionales o Internacionales presentadas detallando autor/res, títulos de trabajo, entidad organizativa, lugar, fecha y grado de participación.
- Participación en proyectos de Investigación.
 Indicar tema, entidad organizativa, equipo de trabajo (discriminando su función jerárquica), lugar y fecha.
- 3. Producción Científica, Tecnológica y Artística.

- 3.1 Trabajos Publicados.
- 3.2 Trabajos Aceptados, no publicados.
- 3.3 Trabajos enviados a publicar.
- 4. Subsidios Recibidos.

Indicar motivo, entidad otorgante, equipo de trabajo (discriminando su función jerárquica), lugar, fecha, monto.

5. Premios a la actividad científica, tecnológica creativa y/o artística. Indicar nombre, entidad otorgante, motivo, lugar, fecha.

V.- FORMACION DE RECURSOS HUMANOS

- 5.1 Dirección y/o Tutorías de tesis de posgrados (magister y/o doctorados) aprobadas. Indicando grado de participación, autor y título de tesis, calificación obtenida, título alcanzado y Unidad Académica que otorga el título.
- 5.2 Dirección y/o tutorías de tesis de grado, seminarios, etc. Indicando grado de participación, autor, título del trabajo, calificación obtenida, títulos alcanzado y Unidad Académica que lo otorga.
- 5.3 Dirección de Auxiliares y pasantes estudiantiles destinadas a la formación, grado de participación, tema y Unidad Académica de procedencia.
- 5.4 Actividades destinadas a la formación de docentes.

VI.- FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO

- 6.1 Becas realizadas. Nombre y/o categoría entidad otorgante, motivo, lugar y período.
- 6.2 Cursos: Nombre entidad que lo organizó docente o investigador a cargo, grado o posgrado, número de horas, evaluación, lugar y fecha.
- 6.3 Talleres, seminarios, etc. :Nombre, entidad o Unidad Académica que lo organizó, docente/s, investigador/res a cargo, número de horas, lugar, fecha.

VII.- EXTENSION

- 1) Enumerar las tareas de promoción, capacitación y divulgación en aspectos culturales, educacionales y/o de desarrollo comunitario.
- 2) Acciones conjuntas con organismos estatales y/o privados que involucren la inserción de la Universidad al medio.
- 3) Actividades que impliquen la transferencia de conocimientos de tecnologías, manifestaciones artísticas o culturales, etc.

VIII.- GESTION

Mención pormenorizada de los elementos siguientes:

- 8.1 Participación en comisiones asesoras (dentro y fuera del área de la Universidad) indicando área temática y grado de participación, lugar y fecha.
- 8.2 Participación como miembro de Jurados de concursos, detallando Unidad Académica, área temática, grado de participación, lugar y fecha.
- 8.3 Participación como miembro evaluador de becas, proyectos de investigación, pasantías, etc. indicando unidad académica, área temática, grado de participación, lugar y fecha.
- 8.4 Participación en la organización de cursos, mesas paneles, congresos, etc. especificar nombre, entidad organizativa, grado de participación, lugar y fecha.
- 8.5 Participación en comités científicos, tecnológicos y/o artísticos, de referencia de publicaciones científicas, tecnológicas o artísticas. Evaluación de trabajos en eventos científicos, tecnológicos o artísticos.
- 8.6 Responsabilidad asumida en la dirección de Unidades Académicas. Detallar: Unidad Académica, responsabilidad asignada, naturaleza de la designación, lugar, fecha, período.

- 8.7 Responsabilidad asumida en la dirección de la Universidad y/o Unidades Académicas. Detallar Unidad Académica, responsabilidad asignada, naturaleza de la designación, lugar, fecha, período.
- 8.8 Representación autorizada de la Universidad y/o Unidades Académica en foros académicos nacionales y/o internacionales.

Fdo.: PROF.MARIA C.YAPUR
Sec.Acad.-UNT

DR.CARLOS R.FERNANDEZ Vicerrector – UNT

GRACIELA ARAOZ
Despacho Consejo Superior
-UNT-